

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo

2.1.1 Maestro en Educación Primaria como profesión regulada

Existe una detallada regulación legal del Título que nos ocupa. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 93, conforma la profesión de Maestro en Educación Primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado. En dicho artículo se establece, además, que *"La Educación Primaria será impartida por maestros que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel"* y continúa diciendo *"La enseñanza de la educación musical, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente"*.

Las condiciones a las que han de ajustarse los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Grado que habilita para la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria han sido reguladas mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre de 2007. Por su parte, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria han sido establecidos mediante la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre. Así pues, nos encontramos con una propuesta de Título cuya relevancia viene determinada por la propia regulación oficial de la actividad profesional.

2.1.2 Tradición del título de Maestro en Educación Primaria

Por otra parte, la Universidad de Burgos viene impartiendo en la Facultad de Educación los títulos que pueden ser considerados como antecesores, en mayor o menor medida, del Título de Graduado/a en Maestro o Maestra en Educación Primaria. Nos referimos a los títulos de la *Diplomatura de Maestro, especialidad de Educación Primaria*, así como a los correspondientes a las Diplomaturas de Maestro, en sus especialidades de *Lengua Extranjera (Inglés y Francés)*, *Educación Musical* y *Educación Especial*. En concreto, los planes de estudio de las Diplomaturas citadas fueron publicados en las siguientes fechas:

- Diplomatura de *Maestro, especialidad Educación Primaria*: Resolución de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Burgos (Boletín Oficial del Estado de 15 de agosto de 2001).
- Diplomatura de *Maestro, especialidad Lengua Extranjera*. Resolución de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Burgos (Boletín Oficial del Estado de 15 de agosto de 2001).
- Diplomatura de *Maestro, especialidad Educación Musical*. Resolución de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Burgos (Boletín Oficial del Estado de 15 de agosto de 2001).
- Diplomatura de *Maestro, especialidad Educación Especial*. Resolución de 23 de julio de 2001, de la Universidad de Burgos (Boletín Oficial del Estado de 15 de agosto de 2001).

Como puede comprobarse, la publicación de los planes de estudio es anterior al establecimiento de la denominación actual de alguno de ellos. Pero estos títulos son herederos de otros impartidos por este Centro, entonces con la denominación de Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica. Nos referimos a los planes de estudio regulados por la Orden de 13 de junio de 1977 (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio de 1977), que establecía las directrices para los planes de estudio, entonces estructurados en cinco especialidades: Ciencias, Ciencias Humanas, Filología y Educación Preescolar.

La Facultad de Educación, que solicita la impartición del Título de Graduado/a en Maestro en Educación Primaria, se encuentra situada en el Campus de San Amaro de la Universidad de Burgos. Además de excelentes vías de acceso y comunicación, dispone de las infraestructuras necesarias para que los estudiantes puedan desarrollar en las mejores condiciones sus actividades, tanto académicas como extracurriculares. En el entorno del edificio de la Facultad de Educación se sitúan la Biblioteca Central Universitaria, el edificio de Servicios Centrales de la Universidad (Rectorado y todos los Negociados), el Comedor Universitario "Camino de Santiago" y un Polideportivo Universitario. Los estudiantes procedentes de otras localidades disponen en el propio Campus, y próxima a la Facultad, de la Residencia Universitaria "Camino de Santiago".

2.1.3 Demanda potencial y empleabilidad del Título

El Título que ahora nos ocupa tiene una creciente demanda en la sociedad burgalesa, como se pone de manifiesto en los datos que recogen el número de alumnos/as de nuevo ingreso durante los últimos años. Estos datos, referidos a los últimos siete cursos, anteriores al inicio de las nuevas enseñanzas de Grado en el curso 2010-11, se recogen en la siguiente tabla:

Tabla 2.1 Alumnado de nuevo ingreso en la Facultad de Educación

Diplomatura	Curso 03/0	Curso 04/0	Curso 05/06	Curso 06/07	Curso 07/08	Curso 08/09	Curso 09/10
Maestro Educación Primaria	31	20	22	16	43	52	137
Maestro Educación Musical	17	13	21	14	19	19	31
Maestro Educación Especial	55	49	60	48	60	57	90
Maestro en Lenguas Extranjeras	57	41	42	37	66	74	189
TOTAL	160	123	145	115	188	202	447

Por otra parte, el Título aparece justificado también por la necesidad de formar profesionales para impartir docencia en la etapa de Educación Primaria que demanda nuestro Sistema Educativo, especialmente en un momento caracterizado por una serie de razones y argumentos de valor evidente.

Entre esas razones podemos referirnos a las siguientes circunstancias:

- La jubilación, durante el periodo 2008-2015, de aproximadamente un 30% de la actual plantilla de maestros y maestras de Educación Primaria, lo que sin duda alguna, va a demandar un número muy importante de egresados y egresadas que nuestras Universidades deberán formar. El Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia afirmaba en 2008 que “los estudios de Magisterio [...] tienen mucho futuro. En primer lugar, porque la formación universitaria se ha igualado con cualquier tipo de titulación universitaria. [...] Además del rango universitario de la nueva titulación, en los próximos años se producirán jubilaciones de maestros que permitirán asegurar un puesto de trabajo para todos aquellos que estén debidamente formados”. (*El País*, 30 de enero de 2008).
- El alto número de universitarios (las Escuelas y Facultades de Educación siguen creciendo frente a otros Centros con mucha tradición en los estudios Universitarios) que cada año cursan las titulaciones de Maestro o Maestra (una media anual de 100.000 estudiantes) en 44 Universidades (públicas y privadas) que albergan cien Centros de formación.

- El aumento de la población escolar motivado por la incorporación a las aulas de alumnado procedente de otros países (más de cien países diferentes), como consecuencia del espectacular movimiento migratorio que se está viviendo en España (y en la Europa comunitaria), con amplia expansión en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas, inicialmente producido a partir de la década de los noventa, hasta alcanzar actualmente la cifra nada despreciable del 8% (media nacional) de la población escolarizada.
- El surgimiento de un conjunto de nuevas iniciativas de diferente carácter educativo y diversas perspectivas, que en este momento están promoviendo y desarrollando no pocas Administraciones educativas, destinadas todas ellas a propiciar una mayor equidad e igualdad de oportunidades para todo el alumnado sin distinción, como son, entre otros: los programas de atención temprana, los programas de refuerzo, los programas de Madrugadores, las actividades extraescolares en centros de jornada única, la denominada sexta hora, los planes y programas de atención a los inmigrantes, los Centros de Recursos para la Educación Intercultural, los planes regionales de orientación educativa, etc.
- La necesaria conexión entre la actual formación inicial de los Maestros y Maestras adquirida en las Universidades, y la posibilidad siempre abierta de formación continua, facilitada por los CFIES de las Consejerías de Educación de las CC.AA. ubicados en sus diferentes territorios provinciales.
- La tradición de los estudios de Maestro o Maestra que se remontan mucho más allá de las fechas aportadas con anterioridad, fechas que hacen referencia a las regulaciones más recientes de los planes de estudio. En efecto, los estudios de Magisterio tienen su origen en las Escuelas Normales Elementales y Superiores (una en cada provincia), hoy Escuelas y Facultades de Educación, surgidas todas ellas a mediados del siglo XIX.

También resulta fácil demostrar la pertinencia de este título en función de las necesidades sociales si nos apoyamos en el Estudio sobre Inserción Laboral de los titulados en Magisterio del Libro Blanco (2004) de la ANECA, durante el último quinquenio, que refuerzan la mayoría de las conclusiones de estudios anteriores, es decir, constatar el alto nivel de inserción en el mercado laboral. En el estudio mencionado se adjunta un informe específico sobre la oferta de empleo público relativa a los distintos puestos de trabajo (especialidades) de maestro correspondiente a los últimos diez años. Las conclusiones son las siguientes:

- Más de las dos terceras partes (68,7%) de los titulados de los últimos cinco años se encuentra actualmente en condición de ocupado, la mitad de los titulados trabajan en la actualidad como maestros o en un puesto de trabajo relacionado con la docencia y un 19% lo hace en un puesto no relacionado con la docencia.
- Los Maestros con las especialidades de Lengua Extranjera y Educación Especial tienen las mayores tasas de ocupación en puestos docentes. cercanas al 60 por ciento.
- En Educación Musical la tasa general de ocupación está en torno al 65%. El porcentaje de ocupación en puestos docentes está en cifras intermedias (en torno al 50%), al igual que ocurre con el porcentaje de titulados que trabajan o han trabajado como maestros.
- Casi la tercera parte de los titulados parados en la actualidad continua estudiando después de obtener la titulación (30,8%). Aproximadamente, la mitad de esa cifra (15,2%) continúa estudiando otras titulaciones y un 4,7% otra especialidad de Magisterio.
- El 63,2% de los titulados que trabajan o han trabajado como docentes declara hacerlo en un puesto de su especialidad. Según las especialidades ello sucede en torno al 72,5% en la especialidad de Educación Especial, al 69,2% en Lengua Extranjera y el 68,9% en Educación Musical y el 47,9% en Educación Primaria.
- En todo caso, y en términos generales, dos de cada tres maestros (77,3%) que en algún momento han trabajado como maestros, lo siguen haciendo en la actualidad, sea o no en la especialidad en la que se formaron.

2.1.4 Relación de la propuesta con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título

Podemos contrastar los datos del Libro Blanco de ANECA con los obtenidos con el Estudio de Inserción Laboral realizado en la Facultad de Educación de la Universidad de Burgos en el curso 2003-2004. Este trabajo fue realizado, en colaboración con la Unidad de Empleo, por el Equipo Decanal que en esos años dirigía la facultad y respondía a una propuesta de mejora realizada a partir de la Evaluación de las titulaciones.

- Las especialidades más demandadas por los estudiantes que empiezan a cursar los estudios de Magisterio son las de Educación Especial e Infantil.

- La razón principal que impulsó a la mayoría de los titulados a cursar sus estudios en la UBU es la proximidad geográfica a sus hogares.
- Pese a haber antepuesto esta razón a otras, una vez finalizados los mismos, demuestran una satisfacción generalizada sobre la formación que les ha sido impartida y sobre el trato que han recibido en nuestra universidad.
- La formación complementaria se perfila como un añadido fundamental a los estudios de Magisterio, sobre todo una vez acabada la carrera. Especialmente se demandan cursos de especialización.
- La mayoría de los diplomados está trabajando y, a su vez, la mayoría de los que lo hacen, trabajan en puestos relacionados con sus estudios.
- A la hora de buscar trabajo utilizan todos los medios a su disposición, en especial, la preparación de oposiciones, perfilándose como mejor método los contactos personales.
- Aproximadamente el 65% de los egresados se encuentra trabajando en la actualidad

Vemos, por lo tanto, que esta titulación ofrece una aceptable salida de promoción sociolaboral no siempre vinculada a los estudios cursados, a la vez que supone una aceptable plataforma para estudiar un segundo ciclo. Los datos que presentamos a continuación, ilustrativos de la evolución creciente de las cifras de matrícula de dicha titulación en los últimos cinco cursos, avalan tal afirmación.

Asimismo, podemos constatar que las cifras de la Universidad de Burgos presentan una evolución similar a la publicada por la ANECA en su Libro Blanco de la Titulación de Maestro (2004), correspondiente a los cursos 2001-02, 2002-03 y 2003-04.

En el año 2010 se ha publicado un estudio realizado por la Universidad burgalesa sobre *La inserción laboral de los titulados de la UBU. Egresados en 2006-07*, cuyos resultados pueden consultarse en la siguiente dirección: <http://www.ubu.es/es/vic-calidad>.

A la luz de estos datos, podemos afirmar que este título responde de forma adecuada a la persistente y creciente demanda de la sociedad burgalesa, algo semejante a lo que ocurre en la mayoría de las universidades, públicas y privadas, en las que se imparten los estudios de magisterio. Una demanda que, como demuestran nuestros datos y los

del Libro Blanco, parece no contraerse en unos tiempos en los que se viene observando una reducción notable en el número de alumnos universitarios, tal vez debida al acceso a la universidad de cohortes más pequeñas debido al descenso demográfico.

Es importante destacar que la formación de maestros y por ende de especialistas en educación primaria exige una relación directa entre la universidad y la sociedad, representada por los centros escolares y las instituciones en los que los alumnos realizan sus prácticas. Estas relaciones contribuyen a la mejora de ambas instituciones lo que redundará, sin duda, en beneficio de la sociedad.

2.1.5. Adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, con referencia expresa a dichas normas

La profesión de Maestro de Educación Primaria viene definida en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Educación, 2/2006 de 3 de mayo como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del título oficial correspondiente.

El título que se presenta al proceso de modificación se ha elaborado de acuerdo con las condiciones y normas recogidas en:

- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sobre la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre de 2007).
- La Resolución de 17 de diciembre de 2007 (BOE 21 de diciembre de 2007), por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios que habiliten para Maestro en Educación Primaria.
- La Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación primaria (BOE de 29 de diciembre de 2007).
- El Real Decreto 861/2010, de 2 de Julio, por el que se modifica el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 3 de julio de 2010)

2.2. Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas

En el año 2005 se publica el Libro Blanco del Título de Graduado/a en Magisterio, realizado por una red de universidades españolas, merced a una convocatoria de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). En la web de ANECA, en concreto en la dirección http://www.aneca.es/activin/activin_conver_LLBB.asp se encuentran disponibles los dos volúmenes en que se estructura el antedicho Libro Blanco.

En el primero de ellos se recoge un estudio realizado sobre 25 países europeos, en el que se analiza la duración de los estudios. Un resumen del estudio se refleja en los siguientes datos:

Tabla 2.2 Duración de los estudios de Magisterio en Europa

Duración	Número de países	Porcentaje
3 años	5	20%
4 años	16	64%
5 años o más	4	16%

Tras la aportación de estos datos, el Libro Blanco (pág. 33) resume la tendencia principal:

"A la luz de estos datos se observa la tendencia de Europa a una formación del profesorado de la enseñanza obligatoria de una duración de cuatro años o más, al igual que el modelo seguido en Estados Unidos (cuatro años), Australia (cinco años), Canadá o Rusia. Canadá con sus trece provincias cuenta con un modelo de formación en el que durante cuatro o cinco años (modelo concurrente) es preparado el profesorado, o durante dos años, en el caso que se opta por el modelo consecutivo, al igual que el modelo francés. En el caso de Rusia la formación inicial se imparte en centros no universitarios y tienen una duración de 2 a 4 años y medio. Si esta formación se imparte en la Universidad se extiende hasta los cinco años. El 80% de los países consideran que la dignificación de la profesión docente pasa por una formación acorde con las exigencias de la sociedad y los objetivos que todo sistema educativo tiene planteados".

Por otra parte, el propio Libro Blanco (pág. 219) plantea una propuesta de Título de Graduado/a que se caracteriza por:

"Se propone un Grado de Maestro en Ed. Primaria (240 créditos ECTS) que debe conferir competencias docentes generales y específicas para ayudar al aprendizaje, al desarrollo y a la consecución de los objetivos educativos previstos por las normativas educativas para el alumnado de

esta Etapa.

Se propone un Grado de Maestro en Ed. Primaria (240 créditos ECTS) que debe conferir a los titulados, competencias docentes generales para ayudar al desarrollo, tutelar el aprendizaje y promover la consecución de los objetivos que establece el Sistema Educativo para la Ed. Primaria. [...]

En ambos títulos se propone una estructura de materias articulada en torno a las áreas del currículo oficial, tanto en Ed. Infantil como en Ed. Primaria, junto con materias formativas en el ámbito psicopedagógico. Se propone aumentar el prácticum docente de modo significativo (42 créditos ECTS) pasando a ocupar más de un semestre escolar de trabajo del estudiante".

La propuesta es sustancialmente coincidente con la que se plantea para nuestro Plan de Estudios, como es también plenamente coincidente con las directrices emanadas de la Conferencia de Decanos y Directores de Magisterio y Educación.

2.3. Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios

La Facultad de Educación asignó a la Comisión de Docencia del centro la elaboración de orientaciones para la elaboración de los nuevos títulos. En esta comisión se encuentran representados los Departamentos con responsabilidades docentes en las titulaciones del centro, el personal de Administración y Servicios y el alumnado. Con fecha 10 de junio de 2008, la Junta de Facultad aprobó tres documentos que recogían las propuestas de la Comisión, uno de carácter genérico para todos los títulos del centro, otro dirigido a los de Educación y un tercero específico para el Prácticum de Magisterio.

La Comisión de Diseño del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de Burgos surge del acuerdo de la Junta de Facultad celebrada el 20 de diciembre de 2007, en la que se determina la creación de la misma como órgano específico que ostenta plena representatividad y establecerá su propio régimen de funcionamiento. Todas las áreas de conocimiento actuales con docencia en los títulos de Maestro tienen representación, en concreto son las siguientes:

- o Didáctica de Expresión Corporal
- o Didáctica de Expresión Musical
- o Didáctica de las Ciencias Sociales
- o Didáctica de las Ciencias Experimentales.
- o Didáctica y Organización Escolar.
- o Didáctica de la Lengua y Literatura
- o Didáctica de la Matemática
- o Didáctica y Organización Escolar.

- o Filología Francesa
- o Filología Inglesa
- o Historia Moderna.
- o Lengua española.
- o Literatura Española
- o Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
- o Psicología Evolutiva y de la Educación.
- o Sociología.
- o Teoría e Historia de la Educación.

Explicamos a continuación algunos aspectos principales del régimen de funcionamiento que hemos adoptado para nuestro trabajo.

- La Comisión se ha reunido con una frecuencia inicialmente semanal y posteriormente quincenal; además ha trabajado sistemáticamente a través del correo electrónico y de los foros en red establecidos en la UBU para este fin.
- La Comisión ha consultado a los profesores actualmente responsables de la formación de maestros de Educación Primaria en varias ocasiones, recabando sus propuestas y obteniendo su colaboración en diferentes tareas relacionadas con la elaboración del título.
- La Comisión ha trabajado en paralelo y en estrecha coordinación con las Comisiones de los planes de Maestro en Educación Infantil, Educación Social y Pedagogía.
- Se destaca las aportaciones de los profesores asociados que imparten docencia en esta titulación, profesionales de los equipos psicopedagógicos y profesores en institutos o colegios, en el diseño de este plan de estudios.
- La Comisión ha tenido en cuenta en su trabajo las normas que regulan y orientan, de manera principal, las directrices y la elaboración del Plan de Estudios del Grado de Maestro o Maestra en Educación Primaria y que se relacionan a continuación:
 - REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
 - ORDEN ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria.
 - RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los

planes de estudios que habiliten para Maestro en Educación Primaria.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
 - ORDEN ECI/2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria.
 - REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
 - Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la LOU.
 - LEY ORGÁNICA 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)
 - REAL DECRETO 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudio, títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 - REAL DECRETO 557/1991, de 12 de abril, sobre la creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios (en lo que no se oponga a la LOU).
 - REAL DECRETO 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
 - REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.
 - REAL DECRETO 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y de la cultura de la paz.
 - LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
 - ORDEN ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria.
 - ESTATUTOS de la Universidad de Burgos y acuerdos de Junta de Gobierno y Consejo Social.
- También ha acudido a otros documentos de interés para orientar las propuestas de la Comisión. Son los siguientes:
- Libros Blancos del Título de Maestro (Volumen 1 y Volumen 2) (Disponibles en www.aneca.es)

- Recomendaciones de la Conferencia de Decanos y Directores de Magisterio y Educación Recomendaciones de Directores y Decanos propias del ámbito de Castilla y León.
- International Standard Classification of Education I S C E D 1997
- Redes temáticas europeas:

(http://ec.europa.eu/education/programmes/socrates/tnp/index_en.html)

Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

(http://cvc.cervantes.es/obref/marco/cvc_mer.pdf)

“Subject Benchmark Statements” de la QAA

(<http://www.qaa.ac.uk/academicinfrastructure/benchmark/default.asp>)

“Bologna Handbook” de la EUA

(<http://www.bolognahandbook.com/>).

- Dado que resulta imprescindible para la elaboración del Plan de Estudios tener en cuenta las guías y protocolos que ha creado ANECA –correspondientes al Programa VERIFICA-, pues con ellos juzgarán nuestro Plan de Estudios, hemos organizado nuestro trabajo a partir de las indicaciones de estos documentos, disponibles en la web de ANECA:
 - GUÍA DE APOYO para la elaboración de la MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES (Grado y Máster)
 - PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (Grado y Máster)
- Además de estos documentos, la Comisión ha tenido en cuenta las Directrices Generales para el Diseño de los Títulos Oficiales Adaptados al EEES, emanadas de los órganos de gobierno de la UBU. Estas establecen una serie de procedimientos de consulta y revisión internos que garantizan el acceso de la comunidad universitaria a las propuestas de nuevos títulos de grado y su derecho a realizar las aportaciones que estimen convenientes; así, los Centros de la Universidad de Burgos que pretendan solicitar la verificación de un título oficial deberán cumplir las siguientes etapas:
 - a) Solicitar dicha intención por escrito al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo. El título correspondiente debe estar aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León.

- b) Una vez recibida la autorización correspondiente por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo, el Decano/Director del Centro o el Coordinador de la Titulación podrán registrarse en la aplicación telemática de la ANECA <https://pdc.mec.es/verifica> por vez primera para obtener las credenciales de acceso.
- c) Elaborar la memoria de solicitud de verificación de acuerdo al anexo I del RD 1393/2007, la normativa específica elaborada por la ANECA y las instrucciones internas incluidas en los apartados anteriores. Obviamente esta memoria puede empezar a elaborarse antes del registro en la aplicación electrónica de la ANECA).
- d) Durante el proceso de elaboración de la memoria de verificación, el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación facilitará los datos necesarios comunes para todas las titulaciones, los específicos de cada una de ellas y organizará el apoyo básico para garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad y acreditación necesarios.
- e) Antes de su consideración por la Junta de Centro, la memoria deberá recibir informe de calidad favorable emitido por el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.
- f) Una vez que la Memoria esté finalizada, ésta deberá ponerse a disposición de todos los Departamentos de la Universidad, cuyos Consejos podrán informar sobre la misma si así lo estiman conveniente) en un plazo no superior a 7 días lectivos. En caso de informe desfavorable, el Consejo de Departamento deberá emitir justificación razonada del mismo.
- g) Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la Junta de Centro deberá aprobar la memoria del título junto a los recursos humanos necesarios y disponibilidad de los mismos y el informe económico según modelo de la Junta de Castilla y León). En el caso de que algún Departamento emita informe desfavorable, éste deberá incorporarse al expediente que se remita al Consejo de Gobierno.
- h) Una vez aprobada en el Centro, el informe económico y la memoria deberán remitirse al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo, que la someterá a información pública de la comunidad universitaria.

- i) La "Comisión de Docencia" de la Universidad de Burgos informará al Consejo de Gobierno sobre la conveniencia o no de aprobación de la memoria. Dicha Comisión podrá proponer al Centro acciones de mejora del plan para su consideración.
- j) La memoria, los recursos humanos y el informe económico será evaluadas por la "Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES", que emitirá informe analítico de acuerdo a las consideraciones indicadas en el apartado 3.2 de estas instrucciones. Excepcionalmente, las memorias correspondientes a titulaciones que deban implantarse en el curso 2009-10 podrán remitirse a la ANECA para su verificación antes de que sean analizadas por esta Comisión.
- k) La memoria y el informe económico evaluados por la "Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES" serán remitidos al Consejo de Gobierno. En caso de no aprobarse, se devolverá al Centro con las consideraciones oportunas.
- l) La memoria junto a los recursos humanos y el informe económico serán remitidos a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León.
- m) Recibido informe favorable de la mencionada Dirección General, la memoria será remitida al Consejo de Universidades para su verificación.
- n) Consideradas, en su caso, posibles recomendaciones de mejora de la ANECA, y tras verificación positiva del Consejo de Universidades, la memoria de diseño del título será remitida al Consejo de Gobierno, al Consejo Social y a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.
- El primer referente externo utilizado por la comisión ha sido el Libro Blanco, ya que recoge valoraciones y propuestas de la mayoría de los miembros de las comunidades educativas escolares, así como de organismos, entidades e instituciones que tienen relación con el título.
 - También se ha consultado el proyecto de la Agencia de Galicia y el proyecto Europeo REFLEX que recoge los informes de empleadores, estudiantes, graduados y gestores educativos.
 - Los profesores de la facultad que imparten el Prácticum del título de Educación Primaria, han solicitado a los maestros que trabajan

con el alumnado en las prácticas, su valoración sobre las carencias formativas detectadas en los alumnos que vienen tutorizando, de esta manera se han podido recoger sus propuestas para mejorar el nuevo título de grado.

- Los responsables universitarios de los actuales títulos de Educación de Castilla y León han celebrado varias reuniones para dar a conocer al resto sus respectivas propuestas y unificarlas, en la medida de lo posible, especialmente en materias como el Prácticum que requieren acuerdos con la administración educativa autonómica
- Precisamente la importancia del Prácticum en los estudios de magisterio ha promovido el contacto entre representantes de las distintas universidades de Castilla y León y responsables de educación de la Junta para acordar un sistema que garantice el correcto desarrollo de esta materia.
- A lo largo de los últimos años, desde el Instituto de Formación de la Universidad de Burgos se han promovido contactos con representantes de otras universidades sobre la elaboración de los nuevos planes. Esto ha permitido compartir proyectos y conocer las iniciativas que se están desarrollando en otras universidades, como: Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Huelva, Universidad de la Coruña, Universidad de las Islas Baleares, Universidad Point Park (Pittsburg- Pensilvania - EEUU), Universidad Rovira y Virgili y Universidad Santiago de Compostela.
- El 24 de julio se mantuvo una reunión con la Comisión Académica del Consejo Social de la Universidad de Burgos, donde se les presentó el prediseño del título para su consideración.
- Los delegados de los estudiantes han participado en la última fase del proceso, estudio y aprobación de la Memoria, cuando se incorporaron al curso 2008-2009.

2.3.1. Nueva Normativa.

El Grado en Maestro de Educación Primaria ha comenzado su andadura en la Universidad de Burgos en el curso académico 2010-11. Por ello resulta conveniente reseñar ahora el desarrollo normativo, tanto a nivel general como de la propia Universidad de Burgos, que se ha producido desde que se elaboró la Memoria para solicitar la Verificación del Título hasta el momento actual en que se están implantando las nuevas enseñanzas del Grado. La Facultad de Educación, responsable del Título, está aplicando dicha

normativa para su correcto desarrollo y funcionamiento. La normativa a la que nos referimos es la siguiente:

2.3.1.1. Legislación nacional:

- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 24 de noviembre de 2008). Corrección de errores de BOE 28 de marzo de 2009 y 21 de julio de 2009. Modificado por Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo. Anexo II-A modificado por Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre (BOE de 17/12/2010).
- Real Decreto 861/2010, de 2 de Julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 3 de julio de 2010).
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE de 31 de diciembre de 2010).
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 12 de marzo de 2011).

2.3.1.2. Normativa propia de la Universidad de Burgos:

- Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos, aprobada por el Consejo de Gobierno de 31/03/2009 (BOCYL de 22 de abril de 2009).
- Normas de permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos, aprobadas por el Consejo Social de 28/10/2009 (BOCYL de 16 de noviembre de 2009).
- Plan de Tutoría de apoyo y seguimiento de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno de 29/10/2009.
- Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno de 23/03/2010 (BOCYL de 13 de Mayo de 2010).
- Plan de Ordenación Docente Curso 2010-11 para la implantación de Títulos Oficiales adaptados al EEES en la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno de 23/03/2010.
- Normativa de acceso a la Universidad de Burgos mediante acreditación de experiencia laboral o profesional (mayores de 40

años), aprobada por el Consejo de Gobierno de 19/05/2010 (BOCYL de 17 de junio de 2010).

- Admisión de estudiantes a enseñanzas de Grado por cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y con estudios extranjeros, aprobado por el Consejo de Gobierno de 19/05/2010.
- Normativa de reconocimiento de créditos por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15/06/2010. (BOCYL de 26 de julio de 2010).
- Vinculación de asignaturas a la tipología señalada en el Plan de Organización Docente aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2010 a efectos de plantilla, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21/07/2010.
- Plan de Organización Docente de los Títulos Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno de 14/02/2011.

Este desarrollo normativo puede consultarse en las direcciones:

<http://www.ubu.es/es/eees/titulos-oficiales-adaptados-eees-ubu-rd-1393-2007/normativa-relativa-titulos-adaptados-eees/2-titulos-grado>

<http://www.ubu.es/es/eees/titulos-oficiales-adaptados-eees-ubu-rd-1393-2007/normativa-relativa-titulos-adaptados-eees/1-normativa-propia-universidad-burgos>

2.3.2. Actualización de Normativa.

Con posterioridad a la solicitud de la primera modificación de la Memoria del Grado en Maestro de Educación Primaria ha entrado en vigor nueva normativa que se recoge a continuación:

2.3.2.1. Legislación nacional:

- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (BOE de 3 de agosto de 2011).
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 9 de noviembre de 2011).

- Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior (BOE de 16 de diciembre de 2011).
- Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 10 de diciembre de 2011).

2.3.2.2. Normativa propia de la Universidad de Burgos:

- Publicación en el BOCYL de las modificaciones al Reglamento de Evaluación (BOCYL de 2 de agosto de 2011).
- Normativa para la extinción de enseñanzas no adaptadas al EEES aprobado por el Consejo Social de 19 de octubre de 2011 (BOCYL de 2 de noviembre de 2011).
- Acceso a la UBU desde Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Reconocimiento de créditos en Grados (BOCYL de 17 de noviembre de 2011).
- Normativa de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada en Grados y Másteres de la Universidad de Burgos (BOCYL de 14 de diciembre de 2011).
- Modificación de la normativa de reconocimiento de créditos por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (BOCYL de 14 de diciembre de 2011).

Este desarrollo normativo puede consultarse en las direcciones:

<http://www.ubu.es/es/eees/titulos-oficiales-adaptados-eees-ubu-rd-1393-2007/normativa-relativa-titulos-adaptados-eees/2-titulos-grado/legislacion-nacional>

<http://www.ubu.es/ubu/cm/ubu/tkContent?idContent=112364>

2.4. Justificación de los cambios que se proponen al Plan de Estudios que motivan la Modificación del Título.

Los cambios que se proponen al Plan de Estudios derivan de la necesidad sentida de reorganizar la materia de *Prácticas Escolares*, configurada en la Memoria Verificada por tres asignaturas:

- *Practicum I* (4 ECTS), en 2º Curso, entre el 3º y 4º semestres.
- *Practicum II* (19 ECTS), en 3º Curso, 5º semestre.
- *Practicum III* (19 ECTS), en 4º Curso, 8º semestre.

La complejidad y dificultades organizativas y de gestión del *Practicum I*, para su corta duración; la dependencia para la realización del mismo de la existencia de suficientes centros colaboradores de prácticas, así como la conveniencia de no sobrecargar a los maestros tutores de prácticas en dichos centros, que tendrán que atender también, a lo largo de prácticamente todo el curso escolar, al alumnado en prácticas de los cursos superiores del Grado por un período de tiempo mayor, son las razones principales que han llevado, tras una seria reflexión, a considerar la necesidad de unificar el *Practicum I* y *II*, sumando sus créditos ECTS, para configurar la nueva asignatura denominada *Practicum I*, de 23 ECTS, a realizar en el 3º Curso, entre el 5º y el 6º Semestre.

La asignatura *Practicum III*, de 19 ECTS, de 4º Curso, 8º semestre, permanece con las mismas características y carga crediticia (19 ECTS), cambiando simplemente su denominación por *Practicum II*.

Otra razón, igualmente tenida en consideración, ha sido la oportunidad de equiparación de nuestro Plan de Estudios de Grado en Maestro de Educación Primaria con el de las restantes Universidades de Castilla y León, que solo contemplan la realización de *Prácticas Escolares* en los cursos 3º y 4º del Grado.

Como consecuencia del traslado del *Practicum I* al 3º Curso se ha hecho necesario reajustar el equilibrio en la carga docente semestral, por lo que algunas asignaturas han tenido que reubicarse, tal y como aparece reflejado en la *Descripción del Plan de Estudios*, contenido en el apartado 5: *Planificación de las Enseñanzas*.

2.5. Justificación de los cambios que motivan la nueva solicitud de Modificación del Título (2011).

La nueva solicitud de Modificación del Título viene determinada por la necesidad de introducir una serie de mejoras y actualizaciones en la Memoria del Título relativas a los siguientes aspectos:

2.5.1. Cursos de Adaptación del Grado.

En el desarrollo del curso escolar 2011-2012, se detectó una gran demanda por parte de los diplomados en Maestro de Educación Primaria para que se establecieran los procedimientos necesarios que les permitieran acceder al título de Graduado.

Con el fin de satisfacer esta demanda, la Facultad de Educación de la Universidad de Burgos abordó el diseño de estos mecanismos y decidió la implantación, entre otros, de un Curso de Adaptación al Grado en Maestro de Educación Primaria, dirigido a los Diplomados

con el Título de Maestro en las distintas especialidades asociadas a la etapa de Educación Primaria y a aquellos que posean el Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en sus distintas especialidades de la etapa educativa de Primaria (equivalente a Diplomado – Maestro de Educación Primaria, según Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE, 4/10/1990).

El diseño del Curso de Adaptación al Grado ha propiciado la revisión de las Tablas de Reconocimiento y Transferencia de Créditos incluidas en la primera Memoria verificada del Título, que permitía a los alumnos que no hubieran finalizado sus estudios de Diplomatura acceder a los estudios de Grado. Dicha revisión se justifica para corregir errores detectados y para ajustar el reconocimiento de competencias.

De igual modo se ha considerado necesario realizar un reajuste del número de créditos y asignaturas que debían conformar el Curso de Adaptación para acceder al título de Graduado respecto a lo considerado en la Memoria verificada. Y ello por diversas razones:

- El elevado número de créditos y de asignaturas que se habían previsto y que excedían la posibilidad de su desarrollo en el espacio temporal de un curso académico.
- La toma en consideración de la recomendación de la Conferencia de Decanos y Directores de Magisterio y Educación celebrada en Zaragoza, los días 26 y 27 de febrero de 2009, que estimaba que las competencias formativas que necesitarían los Diplomados para pasar al Grado podría establecerse en una horquilla de 30-36 ECTS (a definir por cada Universidad) más el Trabajo fin de Grado (obligatorio).
- Para homologar nuestro Curso de Adaptación a los planteados por la mayoría de las Universidades españolas y, en particular, de las de nuestro ámbito de referencia más cercano, Castilla y León.
- Y fundamentalmente porque el diseño de los Cursos de Adaptación que ahora se propone responde a una selección de asignaturas cuya presencia se justifica por recoger las competencias no adquiridas en la Diplomatura.

La superación del Curso garantiza la adquisición de las competencias resultantes de la diferencia existente entre las adquiridas por un Diplomado en sus tres años de estudio y las adquiridas por un Graduado.

Este Curso se articula en torno a cuatro itinerarios en función de las especialidades de procedencia desde la Diplomatura (Primaria, Lengua

Extranjera, Musical, Especial), que corresponden a las que se han venido impartiendo en la Universidad de Burgos y que constituyen actualmente las Menciones Cualificadoras del Grado en Maestro de Educación Primaria que se cursan en nuestra Facultad de Educación.

Se aplicará la Normativa para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada en Grados y Másteres de la Universidad de Burgos (BOCYL 239 del 14 de diciembre de 2011), teniendo en cuenta que en ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al Trabajo de fin de Grado.

2.5.2. Supresión del texto de la página 14 del apartado 5.1 Estructura de las enseñanzas: descripción general de los módulos del Plan de Estudios.

Se suprime dicho texto por la necesidad de dotar de mayor flexibilidad a la planificación y organización docente.

2.5.3. Cambio de semestre en el 3º Curso de la asignatura Desarrollo Curricular de las Ciencias Sociales.

La modificación consiste en el cambio de semestre de la asignatura *Desarrollo Curricular de las Ciencias Sociales*, que pasa del 5º semestre a impartirse ahora en el 6º semestre.

Para ello, se ha procedido a reflejar dicho cambio en la Tabla 5.3: *Secuenciación de materias y asignaturas del Plan de Estudios en Maestro de Educación Primaria*, del apartado 5.1 de la Memoria del Grado que contiene la Descripción del Plan de Estudios, así como en la descripción de las materias y asignaturas afectadas.

El motivo de dicho cambio deriva de la necesidad sentida por el área de conocimiento responsable de su impartición de equilibrar la distribución temporal de su carga docente.

2.5.4. Modificaciones en el apartado 5.5.1.6 Actividades formativas.

Se modifican diferentes parámetros de las Actividades formativas de las Prácticas Escolares por la necesidad de ajustar mejor los períodos temporales del Practicum I y Practicum II a las posibilidades reales de asistencia del alumnado a los centros escolares con el objeto de evitar la superposición de ambos Practicum, permitiendo además desarrollar en mejores condiciones la restante planificación docente.

2.5.5. Cambio del número máximo de créditos de los que un alumno puede matricularse.

En la reunión de la Comisión de docencia, transferencia y reconocimiento de créditos de la Facultad de Educación del 13 de diciembre de 2011, se decidió modificar los límites del número de créditos de los que un alumno podía matricularse en un curso y se consideró que los únicos límites que debían aparecer en el apartado de la Memoria 1.3.2. Facultad de Educación y 1.3.2.1. Datos asociados al centro, serían tanto para 1º curso como para el resto de cursos de todos los Grados: 48 ECTS Matrícula mínima tiempo completo y 28 ECTS Matrícula mínima tiempo parcial. De esta manera el Grado se ajusta a las Normas de Permanencia aprobadas por la Universidad de Burgos.

2.5.6. Actualización de la Normativa.

En este mismo documento de Justificación, en su apartado 2.3.2. *Actualización de Normativa*, queda recogido el desarrollo normativo que ha tenido lugar tanto a nivel nacional como de la propia Universidad de Burgos, y que ha entrado en vigor desde la anterior solicitud de Modificación de la Memoria del Grado.

2.6. Justificación de los cambios que motivan la nueva solicitud de Modificación del Título (2014).

La nueva solicitud de Modificación del Título viene determinada por la necesidad de introducir una serie de mejoras, correcciones ante errores detectados, recomendaciones por parte de la agencia de Calidad y actualizaciones en la Memoria del Título relativas a los siguientes aspectos:

2.6.1. Revisión de las Tablas de Reconocimiento de créditos.

2.6.1.1. Reconocimientos de asignaturas a través de terceros estudios.

Durante el curso escolar 2013-2014, se procedió a una revisión de las tablas de reconocimiento de créditos motivada por la detección de situaciones en la que se podían dar reconocimientos indirectos entre asignaturas de distintos grados por un lado y entre grados y diplomaturas por otro.

Una vez localizados estos, y tras consulta a las áreas implicadas, hubo de procederse a una revisión de las tablas de reconocimiento de créditos para reflejar en ellas aquellos reconocimientos que efectivamente pueden darse entre asignaturas de distintos grados y entre asignaturas del grado de Primaria y las diplomaturas de Magisterio.

Esta revisión de las tablas de reconocimiento de créditos terminó por concretarse en la necesidad de plasmar, una vez localizados, estos reconocimientos indirectos, en las tablas de reconocimientos.

Así, a las tablas de reconocimiento de créditos entre el Grado en Maestro de Educación Primaria y la Diplomatura de Maestro de Educación Primaria se ha de añadir:

Maestro, especialidad Educación Primaria				Primaria		
asignatura	carácter	créditos	asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Orientación Escolar	OP	4,5	Orientación familiar, escolar y social	FB	1º	6
Estadística aplicada a la Educación	OP	4,5	Fundamentos del azar y la información y estrategias didácticas	OB	4º	6

Maestro, especialidad Educación Musical				Primaria		
asignatura	carácter	créditos	asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Orientación Escolar	OP	4,5	Orientación familiar, escolar y social	FB	1º	6
Estadística aplicada a la Educación	OP	4,5	Fundamentos del azar y la información y estrategias didácticas	OB	4º	6

Maestro, especialidad Lengua Extranjera				Primaria		
asignatura	carácter	créditos	asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Orientación Escolar	OP	4,5	Orientación familiar, escolar y social	FB	1º	6

Estadística aplicada a la Educación	OP	4,5	Fundamentos del azar y la información y estrategias didácticas	OB	4º	6
-------------------------------------	----	-----	--	----	----	---

Maestro, especialidad Educación Especial			Primaria			
asignatura	carácter	créditos	asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Orientación Escolar	OP	4,5	Orientación familiar, escolar y social	FB	1º	6
Estadística aplicada a la Educación	OP	4,5	Fundamentos del azar y la información y estrategias didácticas	OB	4º	6

2.6.1.1. Corrección del reconocimiento de la asignatura Ciencias de la Naturaleza I.

Una vez puesto en marcha el Curso de Adaptación al Grado, se detectó en la Memoria un error de escritura relativo a una de las asignaturas a impartir en estos estudios que permiten a los diplomados acceder al título de graduado. La asignatura *Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica I* que aparece en las tablas de reconocimiento de créditos entre el Grado en Maestro de Educación Primaria y las diplomaturas de Maestro de Educación Primaria, Maestro de Lengua Extranjera y Maestro de Educación Musical debe ser corregida y en su lugar debe aparecer la asignatura *Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica II*.

2.6.2. Cambio en la denominación de asignaturas.

Desde algunas áreas se ha solicitado el cambio de nombre de algunas asignaturas, sin afectar en absoluto al contenido factual, competencial, actitudinal o instrumental, con el objeto de ofrecer tanto una denominación más precisa de las mismas, como exhibir un mayor atractivo en cuanto a asignaturas optativas.

2.6.2.1. Cambio de denominación: Formación Literaria (5741)
Formación Literaria: la narración, la lectura y el análisis de textos narrativos.

La asignatura optativa de mención libre o generalista, *Formación Literaria* pasa a denominarse *Formación Literaria: la narración, la lectura y el análisis de textos narrativos*. Con este cambio se intenta que el nombre de la asignatura exponga con mayor claridad el contenido de la misma, a la vez que ofrezca un mayor atractivo para el alumnado.

2.6.2.2. Cambio de denominación: Folclore e Historia de la Música (5727) Historia de la Música.

La asignatura optativa de mención cualificadora en Educación Musical, *Folclore e Historia de la Música* pasa a denominarse *Historia de la Música*. Con este cambio se trata de eliminar la reiteración que se genera con el uso del término “folclore” pues la propia Historia de la Música ya contempla esta vertiente de la ciencia musical como inherente a la historia de dicho arte y de la humanidad en general. El folclore musical, entendido como la manifestación artístico-sonora del ser humano, sin soporte escrito, es una parte de la historia de la Música indivisible de ésta y que ha de mostrarse en el aula universitaria de forma paralela a aquellas música que sí se sustentan en soporte escritos.

2.6.2.3. Cambio de denominación: Improvisación y acompañamiento armónico (5725) Composición y creación musical.

La asignatura optativa de mención cualificadora en Educación Musical, *Improvisación y acompañamiento armónico* pasa a denominarse *Composición y creación musical*. Con este cambio se refrenda el hecho de que la composición y la creación musical ya incluyen la improvisación y el acompañamiento armónico como base para la composición y la creación sonora, abarcando estos últimos espectros más amplios y flexibles y más adecuados a los contenidos de la asignatura que los términos “improvisación” y “acompañamiento armónico” y que en su aplicación al ámbito de la educación musical del niño entre 6 y 12 años, son fundamentales y más aplicables por los futuros maestros estudiantes de la Mención en Educación Musical.

2.6.3. Corrección en la denominación de asignaturas.

2.6.3.1. Investigación e Innovación en el aprendizaje del Conocimiento del Medio (5708).

Se ha de corregir el nombre de la asignatura obligatoria “Investigación e Innovación en el aprendizaje del Conocimiento del Medio natural, social y cultural” por “Investigación e Innovación en el aprendizaje del Conocimiento del Medio”.

2.6.3.2. Animación a la Lectura en Inglés en Educación Primaria (5716).

Se ha de corregir el nombre de la asignatura optativa de mención "Animación a la Lectura en Inglés en Educación" por "Animación a la Lectura en Inglés en Educación Primaria".

2.6.3.3. El Mensaje Cristiano y su Didáctica (5735)

Se ha de corregir el nombre de la asignatura optativa libre "Mensaje Cristiano y su Didáctica" por "El Mensaje Cristiano y su Didáctica".

2.6.5. Modificación de los criterios de evaluación del Trabajo de Fin de Grado.

El curso 2013-2014 ha sido el curso de la primera promoción de graduados en el Grado en Maestro de Educación Primaria, y en consecuencia, la primera ocasión en la que en el Grado se ha cursado el Trabajo de Fin de Grado. Esta experiencia, junto a la previa del Curso de Adaptación al Grado en Maestro de Educación Primaria llevada a cabo en el año lectivo 2012-2013 y la coetánea llevada a cabo en el año lectivo 2013-2014, ha permitido la detección de una tendencia que parece desvirtuar el sentido del parámetro evaluativo de la Autoevaluación. Así, los trabajos más elaborados realizados por los alumnos que más aplicación y esfuerzo muestran y que se concretan en las presentaciones más solventes tienden a autoevaluarse con autocrítica, mientras que trabajos de menor calidad, con alumnos menos comprometidos y cuyas presentaciones muestran menos preparación, tienden a autoevaluarse con la máxima calificación.

Por tanto, para evitar estas situaciones y en orden a mantener el Trabajo de Fin de Grado con ese carácter de asignatura sintética de todo el Grado, la Comisión del Grado de Primaria, tras estudiar el asunto, decidió la eliminación del apartado de Autoevaluación en los criterios de Evaluación del Trabajo de Fin de Grado, recayendo los porcentajes correspondientes sobre las labores de la Comisión Evaluadora o Tribunal, considerándose que la composición trimembre de ésta y por tanto su perspectiva múltiple, permitirá una evaluación y calificación más ajustada y acorde a la calidad de los Trabajos de Fin de Grado presentados.

2.6.6. Eliminación/Cambio de requisitos.

2.6.6.1. Eliminación de los requisitos para cursar la asignatura Habilidades sociales para el ejercicio profesional (5744).

Los requisitos de matrícula para cursar la asignatura optativa de mención generalista o libre, *Habilidades sociales para el ejercicio profesional*, consistentes en la superación de la asignatura *Practicum I* (5695) son eliminados en base a, primero, tratarse de una asignatura

optativa de mención libre o generalista, lo que supone que cursarla no es necesario para obtener el Grado en Maestro de Educación Primaria generalista y segundo, las tasas de éxito en la superación de la asignatura *Practicum I*, muy altas, suponen que este requisito no funcione *de facto* como tal. Por tanto tal requisito se antoja como innecesario.

2.6.6.2. Eliminación del requisito para acceder a la Mención cualificadora en Lengua Extranjera: Francés.

La Mención cualificadora en Lengua Extranjera: Francés, frente a la mención cualificadora generalista, la de Educación Musical, la de Educación Especial y sobre todo, la mención cualificadora en Lengua Extranjera: Inglés, es la opción minoritaria entre todas aquellas que oferta el grado en Maestro de Educación Primaria.

En este sentido, la cantera principal de esta mención cualificadora en Lengua Francesa, tal y como comunicaron las áreas implicadas, está siendo un conjunto de alumnos que combina principalmente las menciones cualificadoras en Lengua Extranjera: Inglés y en Lengua Extranjera: Francés. La realización de esta combinación de menciones cualificadoras supone un problema, pues obliga a los alumnos que optan por ella a cursar 6 créditos ECTS suplementarios, cosa que no ocurre con el resto de combinaciones de menciones cualificadoras. Este hecho trabaja no solo en contra de la propia mención cualificadora en Lengua Extranjera: Francés y las áreas implicadas, sino en contra de alumnos que querrían ver complementada su formación como docentes en ambas lenguas. Por tanto, dado que:

- el número de alumnos que optan por la mención cualificadora en Lengua Extranjera: Francés en exclusiva es muy pequeño, frente a otras menciones cualificadoras en las que los requisitos tienen sentido en cuanto a racionalizar un acceso muy numeroso e intentar mantener un equilibrio entre menciones cualificadoras
- la sobredimensión de alumnos que se aprecia en las menciones cualificadoras en Lengua Extranjera: Inglés y en Educación Especial
- se trata de una lengua extranjera que no es la principal a cursar por defecto dentro del sistema educativo por lo que su conocimiento implica una elección consciente
- para completar el número de créditos necesarios para superar los estudios de Grado necesitan 6 créditos que ya ofrece la asignatura Lengua Extranjera: Francés
- el perfil del alumno que cursa la mención cualificadora en Lengua Extranjera: Francés responde más al perfil de quien cursa dos menciones cualificadoras, una en Lengua Extranjera: Francés y otra en Lengua Extranjera: Inglés
- el requisito de haber cursado la asignatura Lengua Extranjera: Francés no funciona como tal en el caso de quienes la cogieran como

única mención y es un obstáculo para el alumno que desea cursarla como segunda mención –al tener que cursar 6 créditos extra- algo que no sucede en ninguna otra combinación de menciones cualificadoras-

- la Comisión del Grado en Maestro de Educación Primaria consideró la eliminación de dicho requisito.

2.6.6.3. Cambios en los requisitos de matrícula en el Trabajo de Fin de Grado (ver punto 2.6.6.2.3).

Se cambian los requisitos de matrícula para el Trabajo de Fin de Grado, de forma que se exige al estudiante el haber superado un mínimo de 156 créditos y encontrarse matriculado del resto de créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado.

2.6.7. Modificación de Normativas

Con posterioridad a la solicitud de la segunda modificación de la Memoria del Grado en Maestro de Educación Primaria ha entrado en vigor nueva normativa que se recoge a continuación:

2.6.7.1. Legislación nacional y autonómica

2.6.7.1.1 Real Decreto 14/2012 que regula el régimen de dedicación del profesorado (BOE 96 de 21 de abril de 2012).

<https://www.boe.es/boe/dias/2012/04/21/pdfs/BOE-A-2012-5337.pdf>

2.6.7.1.2. RD 534/2013 de modificación de los Reales Decretos 139/2007, 99/2011 y 1892/2008 (BOE 167 de 13 de julio de 2013).

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/07/13/pdfs/BOE-A-2013-7710.pdf>

2.6.7.1.3. Decreto 64/2013 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (Normativa: BOCyL 193 de 7 de octubre de 2013; Desarrollo: BOCyL 66 de 4 de abril de 2014)

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/10/07/pdf/BOCYL-D-07102013-1.pdf>

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2014/04/04/pdf/BOCYL-D-04042014-1.pdf>

2.6.7.1.4. Decreto 65/2013 por el que se regula la creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado en Universidades de Castilla y León (BOCyL 193 de 7 de octubre de 2013)

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/10/07/pdf/BOCYL-D-07102013-2.pdf>

2.6.7.1.5. Resolución autorizando a la Universidad de Burgos la impartición de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de

docencia, no pueden realizar los estudios de máster (BOCYL 236 de 10 de diciembre de 2012).

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2012/12/10/pdf/BOCYL-D-10122012-11.pdf>

2.6.7.1.6. Real Decreto 412/2014 que establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE 138 de 7 de junio de 2014).

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/06/07/pdfs/BOE-A-2014-6008.pdf>

2.6.7.2. Normativa propia de la Universidad de Burgos

2.6.7.2.1. Normativa de Reconocimiento de créditos por la realización de actividades culturales, deportivas o de representación estudiantil, solidarias o de cooperación.

(Normativa: BOCyL 142 de 26 de julio de 2010; Modificación: BOCyL 239 de 14 de diciembre de 2013) <http://www.ubu.es/acceso-admision-y-matricula/tramites-academicos/reconocimiento-de-creditos/actividades-universitarias-culturales-deportivas-de-representacion-estudiantil-solidarias-y-de>

2.6.7.2.2. Normativa de acceso a la Universidad de Burgos desde ciclos formativos de Formación Profesional (Normativa BOCyL 222, de 17 de noviembre de 2011; Corrección: BOCyL 23 de enero de 2012) <http://www.ubu.es/acceso-admision-y-matricula/tramites-academicos/reconocimiento-de-creditos/ciclos-formativos-de-grado-superior-fp>

2.6.7.2.3. Normativa relativa a los requisitos de matrícula para la realización del Trabajo de Fin de Grado (BOCyL 62, 14 de abril de 2014) <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2014/04/14/pdf/BOCYL-D-14042014-25.pdf>

2.6.7.2.4. Normativa de evaluación por compensación curricular (BOCyL 139 de 22/07/2014).

<http://www.ubu.es/es/gestionacademica/normativa-gestion-academica/normativa-grado/normativa-evaluacion-compensacion-curricular-titulaciones-g>

2.6.7.2.5. Modificación de la normativa del Reglamento de Evaluación (BOCyL 39 de 26 de febrero de 2013).

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/02/26/pdf/BOCYL-D-26022013-1.pdf>

2.6.7.2.6. Normativa Reguladora de la Dedicación Académica del Profesorado (BOCyL 115 de 18 de junio de 2014)

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2014/06/18/pdf/BOCYL-D-18062014-2.pdf>

2.6.7.2.7. Modificación del reglamento del sistema de garantía interna de Calidad de la Universidad de Burgos (BOCyL 218 de 13 de noviembre de 2012).

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2012/11/13/pdf/BOCYL-D-13112012-30.pdf>

2.6.7.2.8. Normativa de la creación y regulación de la Unidad de igualdad de oportunidades de la Universidad de Burgos (Normativa: BOCYL 39 de 26 de febrero de 2013; Corrección: BOCYL 64 de 4 de abril de 2013; I Plan de Igualdad de oportunidades: BOCYL 145 de 30 de julio de 2013).

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/02/26/pdf/BOCYL-D-26022013-2.pdf>

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/04/04/pdf/BOCYL-D-04042013-1.pdf>

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2013/07/30/pdf/BOCYL-D-30072013-13.pdf>

2.6.7.2.9. Autorización de la supresión de la Facultad de Humanidades y Educación y la creación de la Facultad de Humanidades y Comunicación y la Facultad de Educación (BOCyL 148 de 4 de agosto de 2014).

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2014/08/04/pdf/BOCYL-D-04082014-24.pdf>

El desarrollo normativo puede consultarse en:

<http://www.ubu.es/es/organizacion/organos-universitarios/vicerrectorado-ordenacion-academica-calidad/vicerrectorado-ordenacion-academica-calidad/normativa-ordenacion-academica-calidad>

2.6.8. Prueba de Nivel para el acceso a la Mención de Educación Musical.

Los requisitos para el acceso a la Mención cualificadora en Educación Musical son dos. El primero, superar la asignatura Educación Musical (5699) y el segundo acreditar los conocimientos musicales inherentes a estar en posesión del Grado Elemental de Música del Conservatorio de Música o conocimientos equivalentes.

Estos conocimientos equivalentes responden a una realidad clara: la gran oferta formativa a la que se tiene acceso, de forma que podría ser posible la adquisición de conocimientos musicales fuera de los cauces académicos reglados (Conservatorio), a través de otro tipo de vías (academias, clases particulares...).

En este sentido, y así lo entendió la Comisión del Grado, se hace necesario establecer una Prueba de Nivel cuyo objeto sea el de acreditar fehacientemente que los conocimientos musicales que pudiera esgrimir un alumno son efectivamente equivalentes a los que se alcanzan con la obtención del Grado Elemental de Música del Conservatorio.

2.6.9. Corrección en la distribución de créditos

2.6.9.1. Corrección en la distribución de créditos de la asignatura Practicum I

La asignatura Practicum I es una asignatura que se encuentra programada entre los semestres 5º y 6º del Grado en Maestro de Educación Primaria, como ya reflejaba la tabla 5.3 del anterior Modifica. Esta distribución de la asignatura acorde con la distribución de créditos que suponen los máximos a impartir por semestre, se concreta en corregir la cuantía de los créditos asignados al semestre 5º (23 créditos ECTS) distribuyendo 21 créditos ECTS en el semestre 5º y 2 créditos ECTS en el semestre 6º.

2.6.9.2. Corrección en la distribución de créditos de la asignatura Investigación e Innovación en el aprendizaje del conocimiento del Medio.

La asignatura Investigación en Innovación en el aprendizaje del conocimiento del Medio es una asignatura compartida por las áreas de Didáctica de las Ciencias Sociales y Didáctica de las Ciencias Experimentales que se encuentra programada entre los semestres 7 y 8 del Grado en Maestro de Educación Primaria, como ya expresaba la tabla 5.3 del anterior Modifica. Esta distribución de la asignatura, acorde con la distribución de créditos que suponen los máximos a impartir por semestre, se concreta en corregir la cuantía de los créditos asignados al semestre 7º (3 créditos ECTS) correspondientes a la materia de Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales, asignándolos al semestre 8º, quedando en consecuencia 3 créditos ECTS correspondientes a la materia de Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Experimentales en el semestre 7º.

2.6.10. Recomendaciones de la ACSUCyL

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCyL) sugirió una serie de recomendaciones en el informe de la anterior modificación del título, para la mejora de éste.

2.6.10.1. Movilidad.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCyL) recomendó incorporar como mejora a la Memoria del título en vistas al siguiente Modifica de éste, información relativos a los programas de Movilidad de alumnos.

<http://www.ubu.es/es/relaciones-internacionales/informacion-general/resumenes-movilidad-internacional/movilidad-2013-2014>

2.6.10.1.1. Erasmus y NO Erasmus:

<http://www.ubu.es/es/relaciones-internacionales/informacion-general/convocatorias-ubu-internacionales-erasmus-mundus/convocatorias-erasmus/nueva-convocatoria-erasmus-erasmus-2014-2015-movilidad-estu/convocatoria-oferta-plazas-erasmus-erasmus-14-15>

2.6.10.1.2. Erasmus mundus:

<http://www.ubu.es/es/relaciones-internacionales/informacion-general/convocatorias-ubu-internacionales-erasmus-mundus/erasmus-mundus>

2.6.10.1.3 Programa de libre movilidad:

<http://www.ubu.es/es/relaciones-internacionales/informacion-general/convocatorias-ubu-internacionales-erasmus-mundus/convocatorias-ubu/programa-libre-movilidad-internacional-estudiantes-ubu>

2.6.10.1.4. Movilidad nacional SICUE:

<http://www.ubu.es/alumnos/es/movilidad-interuniversitaria/movilidad-interuniversitaria-nacional-universidades-espanol/programa-movilidad-sicue-2014-2015>

2.6.10.2. Curriculum investigador del Profesorado.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCyL) recomendó incorporar como mejora a la Memoria del título en vistas al siguiente Modifica de éste, aspectos relativos al *curriculum* investigador de los docentes. En este sentido, a instancias del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad de la Universidad de Burgos, se ha iniciado un proceso mediante el cual los docentes están incorporando en un espacio virtual habilitado a tal efecto en la plataforma Moodle de la Universidad de Burgos (UBUVirtual) información relevante sobre diversos aspectos:

- área de especialización científica
- cualificaciones académicas/profesionales
- experiencia investigadora y de transferencias de tecnología
- experiencia docente.
- experiencia de gestión
- otros aspectos a considerar relevantes

De esta forma, progresivamente se está incluyendo información sobre la trayectoria académica, docente, de gestión e investigadora y de transferencia de tecnología de los docentes implicados en la

docencia de los diferentes Grados de la Universidad de Burgos.

2.6.10.3. Créditos máximos y mínimos por reconocimientos.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCyL) recomendó incorporar como mejora a la Memoria del título en vistas al siguiente Modifica de éste, añadir el máximo y el mínimo de créditos a reconocer por experiencia laboral y profesional acreditada y por la realización de actividades culturales, deportivas o de representación estudiantil, solidarias o de cooperación.

2.6.11. Actualizaciones varias

Desde la elaboración de la última Memoria del Título se han sucedido algunos cambios y actualizaciones

2.6.11.1. Plan de Acción Tutorial y Creación de la figura del Tutor de Preinscripción.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos aprobó una modificación a fecha de 28 de marzo de 2014 del Plan de Acción Tutorial para reorientar la voluntariedad del plan, hacerlo más acorde con el Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010) y fusionarlo con el programa Mentor para evitar duplicidades tutoriales y optimizar recursos y esfuerzos.

<http://www.ubu.es/alumnos/es/futuros-estudiantes/tutoria-orientacion/tutoria>

Procedente de esta modificación del Plan de Acción Tutorial y relativo al apartado de Sistemas de Información Previa, la Universidad de Burgos es pionera en la creación de la Tutoría de Preinscripción, cuya responsabilidad recae en los Coordinadores de Estudios en colaboración con el Servicio de Información y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

<http://www.ubu.es/acceso-admision-y-matricula/admision/admision-grado/tutoria-de-preinscripcion-consulta-tus-dudas>

2.6.11.2. Desaparición de la Plataforma de e-learning UBUCampus-e y creación de la plataforma de e-learning UBUVirtual.

Relativo al apartado Recursos materiales y servicios, la plataforma de e-learning UBUCampus cesó en su funcionamiento y desapareció para ser sustituida por la plataforma de e-learning UBUVirtual. Esta es una plataforma personalizada para la Universidad de Burgos, basada

en el software libre Moodle, de gran utilidad para optimizar la enseñanza y la comunicación entre docentes y estudiantes mediante el uso de las nuevas tecnologías.

https://ubuvirtual.ubu.es/file.php/1/portada/paginas/grupo_ubuvirtual.html

2.7. - Justificación de los cambios que motivan la nueva solicitud de Modificación del Título (2017)

Se elimina el Curso de Adaptación y se añade a los cambios solicitados en anteriores Modificas la justificación de la solicitud de la Mención cualificadora en Educación Física que también se ha agregado en el punto 5.1. de Descripción del plan de estudios.

Mención cualificadora en Educación Física

El objetivo fundamental de la Mención de Educación Física (EF) es formar en dicha especialidad a futuros maestros en la etapa de Educación Primaria dentro del marco del Espacio Europeo de Educación Superior. Se realiza una propuesta de asignaturas coherente, progresiva y competencial en la que se da cabida, de forma integral, al tratamiento del ámbito corporal en todas sus vertientes. Además, se sigue una estructura acorde con los bloques de contenidos que se consideran fundamentales tanto desde un enfoque curricular como desde la revisión bibliográfica de autores referentes en la temática.

Multitud de prestigiosos estudios internacionales demuestran la influencia positiva que tiene el movimiento y el ámbito motriz en el desarrollo psicoevolutivo y el aprendizaje del niño en la etapa de primaria. Es por tanto necesario formar a los futuros maestros acerca de diversas estrategias de enseñanza que integren el movimiento como elemento esencial, favoreciendo así la interdisciplinariedad desde una perspectiva más amplia. En este sentido, desde el trabajo de la EF se fomentan las relaciones interpersonales y la inserción social, el trabajo de los valores y la prevención de los conflictos en el aula.

En este sentido, cabe destacar que se ha incluido una asignatura que aborda específicamente esta cuestión, desde una perspectiva inclusiva.

Por otro lado, el marco europeo y diversas entidades públicas y privadas destacan la importancia que tiene la realización de la práctica de actividad física diaria desde las primeras etapas para prevenir problemas tan importantes como el sedentarismo y la obesidad. La formación de maestros con esta cualificación puede favorecer a que estas prácticas se puedan extender más en la sociedad.

Las asignaturas optativas, con 6 ECTS, exigidas para el logro de estas menciones son las siguientes

- o Juego Educativo en la Educación Física
- o Educación Física inclusiva
- o Modelos pedagógicos en la enseñanza de la Educación Física
- o Iniciación deportiva escolar
- o Actividades Físicas artístico expresivas

MÓDULO DE OPTATIVIDAD: Mención cualificadora en Educación Física		
MATERIA	ASIGNATURA	ECTS
Enseñanza y aprendizaje de la educación física	Juego Educativo en la Educación Física	6
	Educación Física inclusiva	6
	Modelos pedagógicos en la enseñanza de la Educación Física	6
	Iniciación deportiva escolar	6
	Actividades Físicas artístico expresivas	6
ECTS TOTALES		30

3. COMPETENCIAS.

3.1. Identificación de las Competencias con sus correspondientes Códigos.

Se ha procedido a otorgar a los diferentes tipos de Competencias un Código para facilitar su identificación.

Los Códigos y su relación con las Competencias se expresan en la siguiente tabla.

COMPETENCIAS		CÓDIGO
Básicas y Generale	Básicas	CB
	Generales	CG

Genéricas o Transversales	Instrumentales		CGI	
	Personales		CGP	
	Sistémicas		CGS	
	De la Universidad de Burgos		CGUBU	
	De la Facultad de Educación		CGFAC	
Específicas	Módulo Formación Básica		CEMFB	
	Módulo Didáctico y Disciplinar		CEMDD	
	Módulo Practicum		CEMP	
	Módulo Optativa d	Menciones Lenguas Extranjeras: Inglés y Francés		CEMOMLEIY F
		Mención Educación Musical		CEMOMEM
		Mención Educación Especial		CEMOME E
		Educación Ambiental		CEMOEA
		Educación para la Salud		CEMOES
		España: Cultura y Sociedad		CEMOECS
		Historia y Cine		CEMOHC
		Lengua Española		CEMOLE
		Habilidades Sociales		CEMOHS
		Teología Católica y su Didáctica		CEMOTCYD

Las **Competencias Básicas** (CB)son aquellas que deben estar incluidas en todos los títulos de Grado, conforme señala el R.D.1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Las **Competencias Generales** (CG)son las que, junto con las anteriores, y de forma general deben desarrollar y adquirir los estudiantes del Título de Grado en Maestro de Educación Primaria.

Las **Competencias Transversales** se corresponden con las denominadas por la Universidad de Burgos como **Competencias Genéricas** (CG). Dentro de ellas podemos distinguir varios tipos:

- Instrumentales (CGI)
- Personales (CGP)
- Sistémicas (CGS)

Además también se incluyen aquí:

- Una competencia de la Universidad de Burgos (CGUBU), relacionada con la alfabetización informacional, que se desarrolla con ayuda del personal de la Biblioteca Universitaria dentro de la asignatura *Las TIC aplicadas a la educación*.
- Un conjunto de competencias establecidas por la Facultad de Educación (CGFAC), en la que se hallan encuadrados los actuales estudios de Magisterio. Dichas competencias -aunque alguna de ellas coincide en parte con las propias del título de Grado de Educación Primaria- reflejan el nivel de compromiso asumido por el Centro ante los nuevos planes de estudio.

Las **Competencias Específicas** (CE) del Título de Grado en Maestro de Educación Primaria son las que aparecen en la Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre, que regula dicho Título. Dentro de ellas se diferencian las correspondientes a los distintos Módulos:

- Módulo de Formación Básica (CEMFB).
- Módulo Didáctico y Disciplinar (CEMDD).
- Módulo de Practicum (CEMP).
- Módulo de Optatividad (CEMO). En él se incluyen las Competencias Específicas de las Menciones que se imparten en la Universidad de Burgos:
 - Menciones Lenguas Extranjeras: Inglés y Francés (CEMOMLEIYF).
 - Mención Educación Musical (CEMOMEM)
 - Mención Educación Especial (CEMOMEE)

Así como las Competencias Específicas de un conjunto de Asignaturas optativas y de una Materia no vinculadas a las Menciones:

- Educación Ambiental (CEMOEA).
- Educación para la Salud (CEMOES).
- España: Cultura y Sociedad (CEMOECS).
- Historia y Cine (CEMOHC)
- Lengua Española (CEMOLE).
- Habilidades Sociales para el ejercicio profesional en Educación Primaria (CEMOHS).
- Materia: Teología Católica y su Didáctica (CEMOTCYD), formada por dos asignaturas: El mensaje cristiano y su didáctica y La Iglesia, sacramentos, la moral y su didáctica.

Las competencias específicas establecidas para las asignaturas optativas Formación Literaria: la narración, la lectura y el análisis de textos narrativos y Juego Educativo se corresponden con algunas de las contempladas en el Módulo Didáctico y Disciplinar, concretamente en las materias Enseñanza y aprendizaje de Lenguas y Enseñanza y aprendizaje de Educación Física respectivamente.

ALEGACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 16/03/2015

Recibido por parte de la ACSUCyL el día 16 de marzo de 2015 a las 15:16, el INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL,

expediente nº 1072/2009 en el que se requiere modificar necesariamente el Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes, a razón de justificar adecuadamente el número máximo de créditos reconocibles por créditos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias, especificando qué títulos y qué número de créditos de cada título se van a reconocer, de forma que quede garantizado que, a través del reconocimiento de 90 créditos, se cubren competencias de este Título que conduce a una profesión regulada, con relación al artículo 6.4. del Real Decreto 1618/2011 de 14 de noviembre sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior: "Cuando el reconocimiento se solicite para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de un título que dé acceso al ejercicio de una profesión regulada, deberá comprobarse que los estudios alegados responden a las condiciones exigidas a los currículos y planes de estudios cuya superación garantiza la cualificación profesional necesaria",

Se ha incluido la siguiente justificación en el apartado 4.4 de la Memoria:

"Para el Grado en Maestro de Educación Primaria la Universidad de Burgos no ha publicado tablas de reconocimiento de créditos por estudios concretos de Formación Profesional.

Cuando un alumno solicite el reconocimiento de créditos por Ciclos Formativos de Grado Superior, se estudiará si se adecúan las competencias y se podrá proceder al reconocimiento de dichos créditos.

Podría darse el caso de que un alumno curse varios Ciclos Formativos de Grado Superior y con ellos alcanzar el reconocimiento de 90 créditos.

En cualquier caso, el límite de 90 créditos es un máximo; nunca se van a reconocer créditos si no se adecúan a las competencias relacionadas con este título. Incluso el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, establece un límite superior (144 créditos)."